



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y  
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.009/2018-2019**

**VISTOS**

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, el memorial de fecha 04 de septiembre de 2018, a través del cual, la Confederación Sindical de Trabajadores Gremiales Artesanos, Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Trabajadores por cuenta propia del Estado Plurinacional de Bolivia a través de su Secretario General Francisco Figueroa y el Secretario Ejecutivo Ernesto Rada Ortuño, impugnaron la habilitación del Postulante Juan Oswaldo Valencia Alvarado con Cédula de Identidad N° 3886021-SC.

**CONSIDERANDO**

Que, en fecha 06 de septiembre del año en curso, la Confederación citada con antelación, interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, una impugnación a la habilitación del Postulante Valencia Alvarado Juan Oswaldo argumentado que el postulante *"solo demostró su íntima relación con el gobierno de Turno. La sociedad en general necesita de hombres y mujeres que no tengan inclinación ideológica y/o política"*. Adjuntan copia simple de la caratula de una Sentencia Constitucional Plurinacional.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: *"I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, los Artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, *"...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.



## *Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

### **RESOLUCIÓN CMJMPyDLE- RES No.009/2018-2019**

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser "...**con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido...**".

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Confederación Sindical de Trabajadores Gremiales Artesanos, Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Trabajadores por cuenta propia del Estado Plurinacional de Bolivia, si bien expresó motivos por los cuales el postulante no debería continuar en el proceso, la impugnación enunciada con antelación no acompañó prueba idónea que permita a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, contrastar y valorar a profundidad los argumentos esgrimidos que desvirtúen las decisiones adoptadas por el pleno de la Comisión, mismas que se basaron en el Anexo "A" de la nota TSE-SC N°0320/2018 de fecha 30 de agosto del año en curso, suscrita por la Lic. Katia Uriona Gamarra, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral; y los anexos "A" y "B" de la Nota TSE-SC N°0329/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, suscrita por la Abog. Myriam Grace Obleas Arandia, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral.

#### **POR TANTO**

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la impugnación presentada y en consecuencia **CONFIRMAR** la habilitación de Juan Oswaldo Valencia Alvarado con Cédula de Identidad N° 3886021-SC, conforme la Lista Oficial de Postulaciones para el Cargo de Fiscal General del Estado.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y  
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.009/2018-2019**

**VISTOS**

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, el memorial de fecha 04 de septiembre de 2018, a través del cual, la Confederación Sindical de Trabajadores Gremiales Artesanos, Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Trabajadores por cuenta propia del Estado Plurinacional de Bolivia a través de su Secretario General Francisco Figueroa y el Secretario Ejecutivo Ernesto Rada Ortuño, impugnaron la habilitación del Postulante Juan Oswaldo Valencia Alvarado con Cédula de Identidad N° 3886021-SC.

**CONSIDERANDO**

Que, en fecha 06 de septiembre del año en curso, la Confederación citada con antelación, interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, una impugnación a la habilitación del Postulante Valencia Alvarado Juan Oswaldo argumentado que el postulante *"solo demostró su íntima relación con el gobierno de Turno. La sociedad en general necesita de hombres y mujeres que no tengan inclinación ideológica y/o política"*. Adjuntan copia simple de la caratula de una Sentencia Constitucional Plurinacional.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: *"I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, los Artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, *"...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.009/2018-2019**

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser "... **con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido...**".

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.

**CONSIDERANDO**

Que, la Confederación Sindical de Trabajadores Gremiales Artesanos, Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Trabajadores por cuenta propia del Estado Plurinacional de Bolivia, si bien expresó motivos por los cuales el postulante no debería continuar en el proceso, la impugnación enunciada con antelación no acompañó prueba idónea que permita a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, contrastar y valorar a profundidad los argumentos esgrimidos que desvirtúen las decisiones adoptadas por el pleno de la Comisión, mismas que se basaron en el Anexo "A" de la nota TSE-SC N°0320/2018 de fecha 30 de agosto del año en curso, suscrita por la Lic. Katia Uriona Gamarra, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral; y los anexos "A" y "B" de la Nota TSE-SC N°0329/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, suscrita por la Abog. Myriam Grace Obleas Arandia, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral.

**POR TANTO**

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la impugnación presentada y en consecuencia **CONFIRMAR** la habilitación de Juan Oswaldo Valencia Alvarado con Cédula de Identidad N° 3886021-SC, conforme la Lista Oficial de Postulaciones para el Cargo de Fiscal General del Estado.

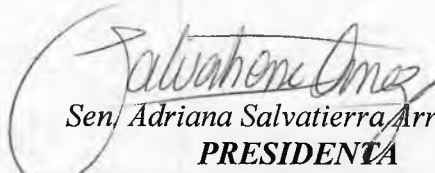
Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

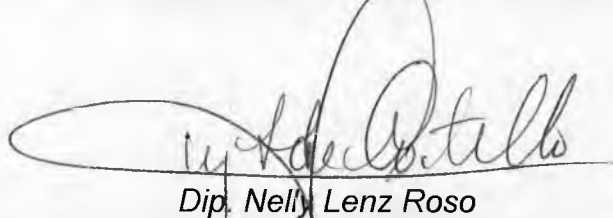


*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

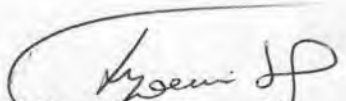
**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.009/2018-2019**

  
*Sen. Adriana Salvatierra Arriaza*  
**PRESIDENTA**


**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa  
Legal del Estado – Cámara de Senadores**


  
*Dip. Nelly Lenz Roso*

**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa  
Legal del Estado – Cámara de Diputados**


  
*Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga*  
**Comité de Justicia Plural y  
Consejo de la Magistratura –  
Cámara de Senadores**

  
*Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho*  
**Comité de Ministerio Público y  
Defensa Legal del Estado –  
Cámara de Senadores**

  
*Dip. Walter Roque Gómez*  
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y  
Consejo de la Magistratura -  
Cámara de Diputados**

  
*Dip. Sabelio Estrada Soliz*  
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y  
Consejo de la Magistratura -  
Cámara de Diputados**

*Dip. Maida Paz Callaú*  
**Comité de Control Constitucional y  
Armonización Legislativa - Cámara de  
Diputados**

  
*Dip. Adriana Arias Calderón*  
**Comité de Jurisdicción Indígena  
Originaria Campesina – Cámara de  
Diputados**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.009/2018-2019**

*Dip. Virginia Anze Nina*  
**Comité de Jurisdicción Indígena  
Originaria Campesina - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Luis Felipe Dorado Middagh*  
**Comité de Jurisdicción Indígena  
Originaria Campesina - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Clery Vargas Vilca*  
**Comité de Ministerio Público y  
Defensa Legal del Estado - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Betty Beatriz Yaniquez Lozano*  
**Comité de Ministerio Público y  
Defensa Legal del Estado - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Cesar Augusto Sánchez Fuentes*  
**Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de  
Diputados**